



Córdoba, 3 de Enero de 2003

INFORME IMPOSITIVO PROVINCIAL
PERÍODO: ENERO DE 2.003.

Estimado Socio:

A través de la presente circular se establecen los valores que están vigentes en relación a los siguientes impuestos provinciales:

A) IMPUESTOS DE SELLOS DE LOS
CONTRATOS:(montos fijos)

C- 1116 "A"\$ 15.-
C- 1116 "B"EXENTO
C- 1116 "C".....EXENTO

B) Montos mínimos por operaciones no sujeto a retención del impuesto a los ingresos brutos por Decreto N° 290/85 y su modificatorias 446/87 y 484/00 es de \$ 500.- y el monto mínimo mensual de locación y sublocación es de \$ 600.-

Se recuerda que por la ley N° 9067 (Ley Impositiva – año 2003) de la Provincia de Córdoba se estable una alícuota del 0,2 % para liquidar el impuesto a los Ingresos Brutos en el rubro acopio de granos para la Jurisdicción Córdoba y su vigencia es a partir del 01/01/2002.

PROCEDIMIENTO.
INTERESES POR PAGO FUERA DE TÉRMINO.

(Res. N° 14 – Ministerio de Producción y Finanzas de Cba.)

Fecha de vigencia: Desde el 01/09/2002.

Recargos Resarcitorios : 0,13 % - Tasa diaria.- Por falta de pago de las obligaciones tributarias en término.

Intereses por Mora: 0,13 % - Tasa diaria – De aplicación a las liquidaciones de deuda, a partir de la iniciación de la demanda judicial.

PAGO A CUENTA DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

(Dtos: 707/02 y 1413/02, Res. Norm. 49 (D.G.R.))

Se incorporan a los contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos por Convenio Multilateral al régimen de recaudación sobre los créditos en las cuentas bancarias, a la alícuota del 0,245 %. Los montos retenidos son pagos a cuenta del Impuesto a los Ingresos Brutos del periodo en que le practicaron la retención.

Asesoría.